



AVISO No. CCS-SUC- 0043 – 24
FEBRERO 19 DE 2024

EL CONCESIONARIO AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S., firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, se permite informar, que en desarrollo del trámite de adquisición predial, para la ejecución del proyecto Vial Córdoba - Sucre afecto un área de terreno de **TRES MIL OCHOCIENTOS TRECE COMA DIECISIETE METROS CUADRADOS (3.813,17 M2)**, en relación al cual figuran como poseedores regulares inscritos (falsos tradentes), del predio de mayor extensión identificado con la matrícula inmobiliaria No. 340-18683, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, los señores **ANA JOSEFA BORJAS NARVAEZ, LUIS SIMON MERCADO RIOS Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDEPERMINADOS LUIS SIMON MERCADO RIOS**, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 23.212.306 de Tolú y 3.937.082 de Sampués.

Que estudiada la tradición del predio afectado, se tiene que en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 340-18683, las anotaciones Nos. 006 y 007, se refieren a la venta de derechos herenciales - falsa tradición, situación que no permite consolidar el derecho de dominio a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura, razón por la cual se solicitó a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, la inscripción en la columna 09 – OTROS del Folio de Matrícula Inmobiliaria referido, de la intención de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, de dar aplicación a la figura del saneamiento automático (Ley 1682 de 2013 Art. 21), reglamentado por el Decreto 1079 de 2015 Parte 4, Título 2.

Que en virtud de lo establecido en el inciso 2°, artículo 2.4.2.4, del Decreto 1079 de fecha 26 de mayo de 2015 Parte 4, Título 2, se comunica por el presente aviso que el concesionario **AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S**, como entidad delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura adelantará el saneamiento automático respecto al área de terreno **TRES MIL OCHOCIENTOS TRECE COMA DIECISIETE METROS CUADRADOS (3.813,17 M2)**, correspondiente al predio determinado con la ficha predial **CCS-ST-024**, ubicado en la Vereda/ Barrio La Palmira del municipio de Tolviejo, Departamento de Sucre, correspondiente al **TRAYECTO 03 SINCELEJO - TOLUVIEJO** del Proyecto Vial Córdoba - Sucre.

El presente aviso se difundirá a través de un medio de comunicación de amplia difusión en el lugar de ubicación del inmueble, de igual forma se fijará en un lugar público de las oficinas del concesionario **AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S.**, ubicadas en la vía que de Sincelejo conduce a Corozal contiguo al peaje Las Flores, en el Municipio de Morroa y en la Alcaldía Municipal de



Página 2 de 2

Tolúviejo. Igualmente se publicará, en las páginas web de la Concesión y de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

Se adjunta al presente para conocimiento de los interesados copia del oficio No. CCS-SUC-0256-2023 de diciembre 4 de 2023, el cual se registró en la anotación No. 11 de la Matrícula Inmobiliaria No. 340-18683 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DEL CONCESIONARIO AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S.

El día 20 del mes de marzo del año 2024 a las 7:30 a.m. Y

Desfijado el día 27 del mes de marzo del año 2024 a las 5:30 p.m.

Atentamente,

ANIBAL ENRIQUE OJEDA CARRIAZO
Primer Suplente Representante Legal
AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S.



CCS-SUC-0256-2023

Morroa, diciembre 4 de 2023

Doctor:

RODOLFO MACHADO OTALORA
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
Calle 24 No. 16-34
Sincelejo - Sucre.

REFERENCIA: Contrato No. 002 de 2007 – Concesión Vial Córdoba - Sucre.

ASUNTO: Solicitud de Inscripción Intención de Adelantar Saneamiento Automático. Predio CCS-ST-024 - Artículo 21 Ley 1682 de 2013 y artículo 2.4.2.4, del Decreto 1079 De 2015 Parte 4, Título 2.

MATRICULA INMOBILIA No. 340-18683

Cordial Saludo:

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, identificada con el **NIT. 830.125.996-9**, establecimiento público creado por el Decreto. No. 1800 del 26 de junio de 2003 y adscrita al Ministerio de Transporte, según Decreto No. 4165 de Noviembre 3 de 2011, entidad que remplazó al **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES-INCO**, en coordinación con el **CONCESIONARIO AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S.**, en virtud del Contrato de Concesión 002 de Marzo 06 de 2007, se encuentra adelantando el Proyecto Vial **CORDOBA-SUCRE**, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional, y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 58 de la Constitución Política de Colombia y el literal e) del Artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

En virtud de lo anterior, el concesionario **AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S.**, viene adelantado el proceso de adquisición predial para la ejecución del proyecto Vial Córdoba - Sucre; **TRAYECTO 03 SINCELEJO - TOLUVIEJO**, en predios ubicados en jurisdicción del Municipio de Tolviejo.

Ahora bien, en ejecución del referido proyecto, se afectó un área de terreno de **TRES MIL OCHOCIENTOS TRECE COMA DIECISIETE METROS CUADRADOS (3.813,17 M2)**, correspondiente al predio determinado con la ficha predial **CCS-ST-024**, ubicado en la Vereda/ Barrio La Palmira del municipio de Tolviejo, Departamento de Sucre, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-18683, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo y la cédula Catastral No. 00-01-0001-0138-000, en relación al cual la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, realizó oferta formal de compra a través del oficio CCS-SUC-GP-0063-16 de febrero 3 de 2016 a los señores **ANA JOSEFA BORJAS NARVAEZ, LUIS SIMON MERCADO RIOS**



Autopistas de la Sabana S.A.S.

NIT: 900.135.168-3

) m después del peaje Las Flores, Via Corozal - Sincelejo
Corozal – Sucre– Colombia

Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDEPERMINADOS DE LUIS SIMON MERCADO RIOS, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 23.212.306 de Tolú y 3.937.082 de Sampués respectivamente, acto este que fue notificado por aviso según oficio CCS-COR-GP-0106-16 de febrero 12 de 2016, enviado a través de la Empresa INTERPOSTAL de fecha 12 de febrero de 2016 y devuelto por esta el 12 de febrero de 2016, según guía No. 1400031026.

Así mismo la sociedad concesionaria fijó en sus oficinas edicto emplazatorio durante el término de Quince (15) días, comprendidos entre el 22 de febrero de 2016 al 11 de marzo de 2016,, y realizó publicación del mismo en el diario el Meridiano de Sucre, con el objeto de emplazar A LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR LUIS SIMON MERCADO RIOS, a fin de que estos se notificaran de la Oferta Formal de Compra contenida en el Oficio CCS-SUC-GP-0063-16 de fecha Febrero 03 de 2016, procediéndose luego de ello al registro de la citada oferta formal de compra en la anotación No. 009 de la Matrícula Inmobiliaria No. 340-18683 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo.

Estudiada la tradición del predio afectado por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, observamos que figuran registradas sobre la matrícula inmobiliaria dos (2) anotaciones, afectadas con (falsa tradición), situación está que no permite consolidar el derecho de dominio a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, actos que se relaciona a continuación:

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-03-1993 Radicación: 1939

Doc: ESCRITURA 467 DEL 16-03-1993 NOTARIA SEGUNDA DE SINCELEJO VALOR ACTO: \$ 100.000
ESPECIFICACION: MODO DE AQUISICION: 101 COMPRAVENTA DE DERECHOS HERRENCIALES PARCIAL. FALSA TRADICION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERCADO MORENO ELIGIO

DE: MERCADO VARGAS EVELIS MARGOT

A: BORJAS NARVAEZ ANA JOSEFA CC# 23212306 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-03-1993 Radicación: 1956

Doc: ESCRITURA 532 DEL 23-03-1993 NOTARIA SEGUNDA DE SINCELEJO VALOR ACTO: \$ 100.000.
ESPECIFICACION: MODO DE AQUISICION: 101 COMPRAVENTA DE CUERPO CIERTO TENIENDO SOLO DERECHO A CUOTA. FALSA TRADICION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERCADO MORENO ELIGIO

A: MERCADO RIOS SIMON X

De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 1682 de fecha 22 de Noviembre de 2013, reglamentado por el Decreto 1079 de fecha mayo 26 de 2015 Parte 4, Título 2 expedido por el Ministerio de Transporte, la adquisición de inmuebles por los motivos de utilidad pública e interés social consagrados en las leyes gozará en favor de la entidad pública del saneamiento automático

de cualquier vicio relativo a su titulación y tradición, incluso los que surjan con posterioridad al proceso de adquisición, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que por cualquier causa puedan dirigirse contra los titulares inscritos en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, diferentes a la entidad pública adquirente.

Que el Decreto 1079 De 2015 Parte 4, Título 2, señala a efectos de aplicar el saneamiento automático, lo siguiente:

Artículo 2.4.2.3. CONCEPTO Y PROCEDENCIA. *La adquisición de inmuebles para el desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte para motivos de utilidad pública e interés social consagrados en las leyes gozará en favor de la entidad pública del saneamiento automático de cualquier vicio relativo a su titulación y tradición, incluso los que surjan con posterioridad al proceso de adquisición, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que por cualquier causa puedan dirigirse contra los titulares inscritos en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, diferentes a la entidad pública adquirente.*

En tal sentido, de conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley 1682 de 2013, el saneamiento automático podrá invocarse cuando la entidad pública adquirente, durante el proceso de adquisición predial o al término del mismo, no haya podido consolidar el derecho real de dominio a su favor por existir circunstancias que le hayan impedido hacerlo, como por ejemplo, la transferencia imperfecta del dominio por el vendedor, la existencia de limitaciones, gravámenes, afectaciones o medidas cautelares que impidan el uso, goce y disposición plena del predio para los proyectos de infraestructura de transporte.

Sin perjuicio de la historia jurídica del bien, el saneamiento automático constituye un rompimiento del tracto sucesivo cuando se adquiera la totalidad o parte del predio.

Artículo 2.4.2.4 Oponibilidad. *Con el propósito de asegurar la oponibilidad, la entidad pública que pretenda adelantar el saneamiento automático oficiará a la Oficina de Registro Público competente para que inscriba en la columna 09 OTROS del folio de matrícula inmobiliaria del predio, la intención del Estado de adelantar en relación con éste, dicho saneamiento.*

Adicionalmente, la entidad pública comunicará de manera directa a quienes posean derechos reales o personales inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria y ordenará la publicación del oficio en un medio de comunicación de amplia difusión en el lugar de ubicación del inmueble.



Sin perjuicio del saneamiento automático ordenado por ministerio de la ley, las personas que consideren tener un derecho sobre el inmueble podrán solicitar administrativa o judicialmente su reconocimiento pecuniario.

“ARTICULO 2.4.2.5. ESTUDIO PREVIO PARA EL SANEAMIENTO AUTOMÁTICO. Para el saneamiento automático la entidad interesada debe efectuar un estudio del predio. Para tal efecto, además de dar cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 21 de la Ley 1682 de 2013, considerará, entre otros, algunos de los siguientes documentos: 1. Un estudio de títulos del predio por sanear, que deberá incluir la existencia de limitaciones, gravámenes, afectaciones, medidas cautelares o cualquier otra circunstancia que afecte o impida el ejercicio pleno del derecho de propiedad. 2. Certificado de libertad y tradición actualizado. 3. Avalúo practicado con fundamento en la normatividad vigente para la adquisición de inmuebles requeridos para desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte. 4. Levantamiento topográfico.”

“ARTÍCULO 2.4.2.7. Acto de Saneamiento de Bienes con identidad registral. En el acto administrativo o en la escritura pública en que se invoque el saneamiento automático se dispondrá, cuando ello corresponda, la cancelación o la liberación parcial de las limitaciones, las afectaciones, los gravámenes o las medidas cautelares que aparezcan inscritas en el folio de matrícula del predio.

PARÁGRAFO. Teniendo en cuenta que de acuerdo con el artículo 2.4.2.3 del presente Decreto, el saneamiento automático constituye un rompimiento del tracto sucesivo, el Registrador, cuando lo requerido sea una porción de terreno segregado de otro de mayor extensión, dispondrá la apertura de un nuevo folio de matrícula sin anotaciones relativas a medidas cautelares, limitaciones, afectaciones y gravámenes y dejará constancia de la respectiva liberación en el folio matriz.

(Decreto 737 de 2014, artículo 7)”.

En lo que respecta al artículo 2.4.2.5, del Decreto 1079 de 2015 Parte 4, Título 2, de nuestra parte se realizaron los análisis previos consistentes en elaboración de estudio de títulos, plano topográfico de la zona de terreno a sanear, revisión del certificado de tradición, y el avalúo respectivo, los cuales en su momento nos permitieron notificar y registrar la oferta formal de compra CCS-SUC-GP-0063-16 de febrero 3 de 2016, la cual se registró en la anotación No. 009 de la Matrícula Inmobiliaria antes citada.

Por lo anterior, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 2.4.2.4. del Decreto 1079 de 2015 Parte 4, Título 2 “Por el cual se reglamenta el saneamiento automático por motivos de utilidad pública e interés social de que trata el artículo 21 de la Ley 1682 del 22 de noviembre de 2013”, se solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, inscribir en la columna

09 – OTROS del Folio de matrícula inmobiliaria No. 340-18683, la intención de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, de dar aplicación a la figura del saneamiento automático, al trámite de adquisición predial de un área de terreno de **TRES MIL OCHOCIENTOS TRECE COMA DIECISIETE METROS CUADRADOS (3.813,17 M2)**, inmueble este del cual figuran como titulares del derecho de dominio los señores **ANA JOSEFA BORJAS NARVAEZ, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LOS SEÑORES LUIS SIMON MERCADO RIOS, ELIGIO ANTONIO MERCADO MORENO y JOSE DE LA ROSA MERCADO RIOS.**

ANEXOS:

- Estudio de títulos de fecha enero de 2016 y noviembre 30 de 2023.
- Ficha predial No. CCS-ST-024 de la zona de terreno a sanear de fecha diciembre 15 de 2015.
- Plano predial No. CCS-ST-024 de la zona de terreno a sanear de fecha diciembre 15 de 2015.
- Certificado de libertad y tradición de la Matrícula Inmobiliaria No. 340-18683.
- Avalúo Comercial Corporativo No. CCS-ST-024 LPRS-003-2016 2017 de fecha 19 de enero de 2016, elaborado por la Lonja de Propiedad Raíz de Sucre.
- Oferta formal de compra CCS-SUC-GP-0063-16 de febrero 3 de 2016.

Atentamente,



ANIBAL ENRIQUE OJEDA CARRIAZO
Primer Suplente Representante Legal
AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S.

Copia: Archivo
Proyectó: YEOA
Revisó: MADR
Aprobó: MTV



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240214638189333121

Nro Matrícula: 340-18683

Pagina 1 TURNO: 2024-340-1-6942

Impreso el 14 de Febrero de 2024 a las 08:54:51 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 340 - SINCELEJO DEPTO: SUCRE MUNICIPIO: SAN JOSE DE TOLUVIEJO VEREDA: PALMIRA

FECHA APERTURA: 06-09-1984 RADICACIÓN: 3-694 CON: ESCRITURA DE: 19-07-1984

CODIGO CATASTRAL: 00.0001.0138.000COD CATASTRAL ANT: 001-001-138

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN GLOBO DE TERRENO O PREDIO, ALINDERADA ASI: POR EL FRENTE DE SU ENTRADA, CARRETERA TOLU-SINCELEJO DE POR MEDIO, PREDIOS DE LUIS E. ROMERO, MARTA ROMERO Y PREDIO SIERRA; POR LA DERECHA CON PREDIO DE ENIT FLOREZ, JULIO PATERNINA Y PREDIO DE FILADELFO MORALES, POR LA IZQUIERDA, CON PREDIO DE MARIA GUTIERREZ; IGNACIO ROMERO DE MENDEZ, ROQUELINA RIOS Y MARIA MERCADO; Y POR EL FONDO, PREDIO DE FILADELFO MORE, EN DONDE QUEDA CERRADO EL PERIMETRO. EN EL LOTE ANTES DESCRITO CONSTRUYERON UNA CASA DE HABITACION. LINDEROS Y MEDIDAS SE HALLAN ESPECIFICADOS EN LA E#467 DE 16-03-93, NOT. 2A. SLEJO. LINDEROS Y MEDIDAS SE HALLAN ESPECIFICADOS EN LA E#532 DE 23-03-93, NOT. 2A. SLEJO.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

1* EL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO, HABIA ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION DE TERRENO, POR CESION QUE LE HIZO LA NACION MEDIANTE E#76 DE 29-06-1.907 DE LA NOT. 1A. DE SLEJO, REGISTRADA EL 16-07-1.907, PARTIDA 85, FOLIO 87/88, REVERSO, TOMO QUE COMIENZA EL 02-07-1.906 Y TERMINA EL 11-08-1.907.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LT

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-09-1984 Radicación: 3694

Doc: ESCRITURA 164 DEL 19-07-1984 NOTARIA UNICA DE TOLU

VALOR ACTO: \$100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE TOLUVIEJO.

A: MERCADO MORENO ELIGIO

X

A: MERCADO RIOS JOSE DE LA ROSA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-09-1984 Radicación: 3694



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240214638189333121

Nro Matrícula: 340-18683

Pagina 2 TURNO: 2024-340-1-6942

Impreso el 14 de Febrero de 2024 a las 08:54:51 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 164 DEL 19-07-1984 NOTARIA UNICA DE TOLU

VALOR ACTO: \$100,000

ESPECIFICACION: OTRO: 153 DECLARACION DE CONSTRUCCION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MERCADO MORENO ELIGIO

X

A: MERCADO RIOS JOSE DE LA ROSA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-04-1988 Radicación: 1561

Doc: ESCRITURA 328 DEL 25-03-1988 NOTARIA 2 DE SINCELEJO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERCADO MORENO ELIGIO ANTONIO

DE: MERCADO RIOS JOSE

A: VITOLA S. FROILAN

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-07-1988 Radicación: 3117

Doc: ESCRITURA 961 DEL 21-06-1988 NOTARIA 1 DE SINCELEJO

VALOR ACTO: \$710,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERCADO MORENO ELIGIO ANTONIO

DE: MERCADO RIOS JOSE DE LA ROSA

A: MORALES FLOREZ FILADELFO

CC# 975875

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-04-1990 Radicación: 1688

Doc: ESCRITURA 469 DEL 20-04-1990 NOTARIA 1 DE SINCELEJO

VALOR ACTO: \$415,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERCADO MORENO ELIGIO

DE: MERCADO RIOS JOSE LA ROSA

A: MORALES FLOREZ FILADELFO

CC# 975875

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-03-1993 Radicación: 1939

Doc: ESCRITURA 467 DEL 16-03-1993 NOTARIA 2 DE SINCELEJO

VALOR ACTO: \$100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA DE DERECHOS HERENCIALES PARCIAL. FALSA TRADICION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERCADO MORENO ELIGIO

DE: MERCADO VARGAS EVELIS MARGOT



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240214638189333121

Nro Matrícula: 340-18683

Página 3 TURNO: 2024-340-1-6942

Impreso el 14 de Febrero de 2024 a las 08:54:51 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: BORJAS NARVAEZ ANA JOSEFA

CC# 23212306 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-03-1993 Radicación: 1956

Doc: ESCRITURA 532 DEL 23-03-1993 NOTARIA 2 DE SINCELEJO

VALOR ACTO: \$100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA DE CUERPO CIERTO TENIENDO SOLO DERECHO A CUOTA. FALSA TRADICION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERCADO MORENO ELIGIO

A: MERCADO RIOS SIMON

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 01-04-2011 Radicación: 2011-340-6-2650

Doc: RESOLUCION 1202 DEL 22-03-2011 GOBERACION DE SUCRE DE SINCELEJO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0470 ABSTENERSE INSCRIBIR ENAJENACIONES POR DECLARATORIA INMINENCIA DE RIESGO O DESPLAZAMIENTO FORZADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EL COMITE DEPARTAMENTAL DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

A: ESTA INSCRIPCION COBIJA A LOS ACTUALES PROPIETARIOS INSCRITOS Y ACTUALES POSEEDORES O TENEDORES DE LOS PREDIOS A PROTEJER

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 22-02-2016 Radicación: 2016-340-6-1420

Doc: OFICIO 0120 DEL 16-02-2016 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE MORROA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0455 OFERTA DE COMPRA BIEN URBANO SOBRE 3813,17M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI

NIT# 8301259969

A: BORJAS NARVAEZ ANA JOSEFA

CC# 23212306 I

A: MERCADO RIOS LUIS SIMON

CC# 3937082 I

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-09-2018 Radicación: 2018-340-6-8812

Doc: RESOLUCION 01051 DEL 20-06-2018 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS DE SINCELEJO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3,8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 29-12-2023 Radicación: 2023-340-6-15807



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240214638189333121

Nro Matrícula: 340-18683

Pagina 4 TURNO: 2024-340-1-6942

Impreso el 14 de Febrero de 2024 a las 08:54:51 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 0256-2023 DEL 04-12-2023 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE MORROA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0185 DECLARATORIA DE SANEAMIENTO AUTOMATICO POR MINISTERIO DE LA LEY (LEY 1682 DE 2013, DECRETO 737 DE 2014) ANOTACION 6 Y 7.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI

NIT# 8301259969

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

4 -> 30660

5 -> 34638

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-340-1-6942

FECHA: 14-02-2024

EXPEDIDO EN: BOGOTA

RODOLFO MACHADO OTALORA
REGISTRADOR PRINCIPAL